



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 531/96

FUNDAMENTOS

Nadie puede negar los daños que produce el tabaco en el organismo, ya que son innumerables los trabajos científicos que así lo prueban desde hace varios años. Los componentes del humo del cigarrillo afectan no solamente el aparato respiratorio, sino también los aparatos cardiovascular, digestivo, génito-urinario y los sistemas nervioso y muscular.

La adicción al tabaco produce más de tres millones de muertes prematuras por año en el mundo. De esta cifra más de 500.000 ocurren en las Américas y más de 40.000 en la República Argentina.

Los factores que conducen a la dependencia al tabaco, especialmente en los jóvenes, son complejos. La decisión de fumar en un joven está condicionada por el entorno social en el que interacciona: La influencia de las personas escogidas como modelos, el grupo de pares, la propaganda que estimula el consumo como conducta de integración social, son algunas de las variables que entran en juego.

El tabaquismo es evitable. Por ello, es necesario instalar en la sociedad un cambio de conducta a partir del diseño de estrategias de prevención. Una medida preventiva a nuestro entender, es la tarea de concientización en escuelas primarias y secundarias. Dicha tarea deberá ser programada por profesionales que se ocupan de la temática en coordinación con las autoridades del Consejo Provincial de Educación, organismo efector de las acciones de prevención del tabaquismo.

El presente proyecto de comunicación aspira a facilitar y jerarquizar el trabajo de prevención del tabaquismo, que diversas organizaciones de la comunidad están desarrollando. Con esta iniciativa, también damos respuesta -en parte- a la inquietud planteada por la Comisión Directiva de L.A.L.C.E.C. (Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer) filial Viedma y la Fundación Patricia Gee.

Por ello:

AUTORES: Milesi, Isidori, Sarandría, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, vería con agrado se incluya en los planes de estudio del ciclo 1997 de las escuelas primarias y secundarias, Programas de Prevención del Tabaquismo, acordes a los respectivos niveles.

Artículo 2°.- Dichos Programas deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Efectos dañinos del consumo de tabaco en la salud física y psíquica de la persona.
- b) Influencia de los medios masivos de comunicación en las conductas de consumo de sustancias tóxicas.
- c) Acciones de prevención en la comunidad para evitar y/o disminuir la incidencia del problema del tabaquismo.

Artículo 3°.- De forma.